





Financiamiento Público Federal para las Actividades Electorales y de los Partidos Políticos Nacionales de México, 2000-2018

COMISIÓN BICAMERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Lic. José María Hernández Vallejo Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Mtro. Víctor L. Muñoz Ortiz Encargado de Despacho

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

M. en E. Reyes Tépach M. Subdirector Autor / Responsable

Lic. Diana Gabriela Ramírez Avalos Analista

SAE-ISS-18-18 Octubre, 2018

El financiamiento Público Federal para las Actividades Electorales y de los Partidos Políticos Nacionales de México, 2000-2018

INDICE GENERAL

Acrónimos.	PÁGINAS 1
Resumen / Summary.	2
Introducción.	3
Resumen Ejecutivo.	4
PRIMERA PARTE: FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS ORGANISMOS Y ÓRGANOS ELECTORALES	6
1. Marco Jurídico de los Organismos Electorales.	7
2. Gasto Público Federal para los Organismos y Órganos Electorales.	10
2.1. Estimación del Costo Fiscal del Voto.2.2. Financiamiento Público para el INE.	12 14
SEGUNDA PARTE: FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.	18
3. Marco Jurídico de los Partidos Políticos Nacionales en Materia o Financiamiento Público.	de 19
 Financiamiento Público para los Partidos Políticos Nacionales, por Tipo d Actividades. 	de 22
4.1. Financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales con y s Representación en el Congreso de la Unión.4.2. Reforma Constitucional en Materia Electoral.	sin 23 26
5. Ejes y Propuestas de la Reforma Constitucional en Materia Electoral.	26
 Reforma Electoral en Materia de Financiamiento Público de le Partidos Políticos Nacionales. 	os 28
Conclusiones	31
Anexo estadístico No.1. Financiamiento Público de los Partidos Político Nacionales, por tipo de actividad	os 32
Bibliografía	38

Acrónimos.

CHPF: Cuenta de la Hacienda Pública Federal

DS: Democracia Social **ES:** Encuentro Social **FC:** Fuerza Ciudadana

FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales

IFE: Instituto Federal Electoral INE: Instituto Nacional Electoral

MC: Movimiento Ciudadano (antes Convergencia por la Democracia)

MDP: Millones de pesos

MORENA: Movimiento de Regeneración Nacional

MP: México Posible

PAN: Partido Acción Nacional **PANAL:** Partido Nueva Alianza

PARM: Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

PAS: Partido Alianza Social

PASC: Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

PCD: Partido del Centro Democrático **PSN:** Partido de la Sociedad Nacionalista

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación

PH: Partido Humanista

PLM: Partido Liberal Mexicano

PRD: Partido de la Revolución Democrática PRI: Partido Revolucionario Institucional PSN: Partido de la Sociedad Nacionalista

PT: Partido del Trabajo

PVEM: Partido Verde Ecologista de México **SCJN:** Suprema Corte de Justicia de la Nación

TE: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Resumen.

Esta investigación tiene como objetivo analizar el financiamiento público para las actividades electorales en México. El estudio se realiza desde un enfoque orgánico, identificando a las tres dependencias responsables de llevar a cabo esta función de la vida pública de nuestro país: el Instituto Nacional Electoral, que es un organismo jurisdiccional público y autónomo, facultado para preparar, organizar y conducir las elecciones federales y estatales, estas últimas en coordinación con los organismos públicos locales; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es un órgano especializado en la esfera de la impartición de justicia, califica la legalidad de los procesos electorales a través de la implementación de un sistema de medios de impugnación, da definitividad a cada etapa de los procesos electorales; y la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, desde el ámbito de la procuración de justicia, es el organismo jurisdiccional que investiga las denuncias de los delitos cometidos en la materia. Adicionalmente, los partidos políticos nacionales de México, que son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, son el medio para que la sociedad civil acceda al poder público, se sostienen mediante financiamiento público, el cual se le asigna a través del presupuesto del Instituto.

Palabras claves: Financiamiento Público, Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales y Partidos Políticos.

Summary

This researching has the objective to analyze public financing destined to electoral activities in Mexico. Study is realized from an organic approach, identifying three dependencies responsible for realization of this important function of public life of country: National Electoral Institute, a jurisdictional public and independent organ, with the faculty to prepare, organize and direct federal and state elections, the last ones in coordination with public local organisms; Electoral Court of Judiciary Branch is an specialized organ in the justice provision field, evaluates legality of electoral processes trough implementation of a challenge means system, grants definitive resolutions to each stage of electoral processes; and Special Prosecutor's Office for Electoral Offenses (SPOEO), from the justice provision field it is the highest authority to respond and research the requests of offenses in such matter. Also politic parties of Mexico, which are the mean for civil society access to public branch, get public financing, which is assigned trough Institute budget.

Key words: Public Financing, National Electoral Institute, Electoral Court of Judiciary Branch, Special Prosecutor's Office for Electoral Offenses and Politic Parties.

Introducción.

El financiamiento público federal para las actividades electorales en México se integra con el gasto asignado al *Instituto Nacional Electoral (INE), al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE)* de la Procuraduría General de la República y el sistema de partidos políticos nacionales.

Esta investigación tiene como objetivo identificar el gasto asignado a estos organismos, órganos y entidades públicas para que realicen la labor estatal relacionada con la materia electoral federal en nuestro país, la cual se constriñe a la celebración de procesos para la renovación de los miembros que conforman el Congreso de la Unión (Diputados y Senadores) y del Poder Ejecutivo Federal.

Para alcanzar este objetivo, se desarrolló en dos partes:

La primera parte, se conforma de dos capítulos, donde se analiza el marco jurídico que conforman los organismos y órganos electorales del país: INE, TEPJF y la FEPADE, destacando sus naturalezas jurídicas y las funciones especializadas que les ha encomendado el Estado mexicano.

Se describe la evolución que ha seguido el gasto público por actividades electorales, a partir de las asignaciones presupuestarias que han recibido el INE, el TEPJF y la FEPADE desde el 2000 al 2018. Para el INE se desagregan por programas y unidades responsables, para el TEPJF se describe por la sala superior y las salas regionales.

Con la relación entre el financiamiento público para las actividades electorales y la población que votó en el proceso electoral federal del 2018, se estimaron los costos promedios de los votos, de los votos válidos y de las abstenciones.

La segunda parte se conforma de dos capítulos, se focaliza en los partidos políticos, en lo referente con su marco jurídico a través del cual se define su función dentro de la estructura orgánica que da vida a la tradición electoral en nuestro país. Se desglosa su financiamiento público, clasificándolos en aquellos que mantienen su registro y los que lo han perdido por no alcanzar el umbral de votación requerida por la ley electoral.

El análisis del financiamiento de estos organismos de interés público también se realiza considerando la tipología de sus actividades: ordinarias, extraordinarias (para la obtención del voto), específicas y para fomentar la participación de la mujer, además del importe para franquicias postales y telegráficas.

Resumen Ejecutivo.

Para el año 2018, la Cámara de Diputados aprobó un gasto para las actividades electorales de México por 28 mil 270.27 millones de pesos (mdp), de los cuales, al INE le asignaron 24 mil 215.33 mdp; al TEPJF 3 mil 893.20 mdp, orientando para la Sala Superior 2 mil 625.11 mdp y para las Salas Regionales 1 mil 268.09 mdp; para la FEPADE se destinaron 161.74 mdp.

Del presupuesto público federal aprobado para el INE, se desprende una partida específica que se asigna a los partidos políticos nacionales de México para que realicen sus actividades ordinarias, extraordinarias o para la obtención del voto, para actividades específicas y para fomentar la participación política de la mujer.

Para el año 2018, el financiamiento público para los partidos políticos fue de 6 mil 831.86 mdp, de los cuales, para actividades ordinarias se destinaron 4 mil 296.33 mdp; para actividades extraordinarias, 2 mil 148.17 mdp; para actividades específicas, 128.89 mdp; para género 128.89 mdp y para franquicias postales y telegráficas, 129.58 mdp.

La distribución del financiamiento público por partido político para el 2018 fue la siguiente:

- a. El Partido Acción Nacional (PAN) obtuvo 1 mil 291.55 mdp;
- b. El Partido Revolucionario Institucional (PRI), 1 mil 708.04 mdp;
- c. El Partido de la Revolución Democrática (PRD), 774.07 mdp;
- d. El Partido del Trabajo (PT), 369.48 mdp;
- e. El Partido Verde Ecologista de México (PVEM), 574.86 mdp;
- f. Movimiento Ciudadano (MC), 532.87 mdp;
- g. Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), 647.27 mdp;
- h. El Partido Nueva Alianza (PANAL), 412.64 mdp; y
- i. El Partido Encuentro Social (PES), 391.50 mdp.

Cabe apuntar que el PANAL y el PES perdieron su registro en los comicios del 2018 por no obtener el umbral de votación mínima requerida que es del 3% en alguna de las elecciones para Presidente de la República, para Senador de la República o para Diputados Federales.

Sí se relaciona el gasto para las actividades electorales y los votantes que asistieron a las urnas y ejercieron este derecho ciudadano, se obtiene el costo medio del sufragio.

En las elecciones federales 2018, 56 millones 611 mil 027 ciudadanos emitieron sus votos, equivalentes al 63.52% de la lista nominal, el costo promedio por cada voto emitido que fue de 499.38 pesos. Si el análisis se realiza considerando únicamente los votos válidos, la población electora se redujo a 55 millones 007 mil 170 votos, equivalentes al 61.72% de la lista nominal, bajo este escenario el voto válido emitido tuvo un costo promedio de 513.94 pesos.

La abstención se define como el diferencial entre la lista nominal y la ciudadanía que decidió no ejercer el voto aun cuando gozaba de este derecho, en el proceso electoral 2018 el abstencionismo fue de 32 millones 512 mil 328 personas, lo que representa un 36.48% de la lista nominal. El costo promedio por abstención se estimó en 869.52 pesos.

PRIMERA PARTE: FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS ORGANISMOS Y ÓRGANOS ELECTORALES

1. Marco Jurídico de los Organismos Electorales.

Los procesos electorales Federales son aquellos que se realizan para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y los integrantes del Congreso de la Unión: Diputados Federales y Senadores de la República. En nuestro país esta actividad recae en el *INE*, el *TEPJF*, la *FEPADE* y el sistema de partidos políticos.

El INE es un organismo electoral, cuyo fundamento jurídico está determinado en el artículo 41, fr. V, Apartado A de la Constitución, que establece que es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En el *Apartado B de este artículo constitucional* se determina que: corresponde al INE en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

- i. La capacitación electoral;
- ii. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- iii. El padrón y la lista de electores;
- iv. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- vi. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- vii. Las demás que determine la ley.

b) Para los procesos electorales federales:

- i. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
- ii. La preparación de la jornada electoral;
- iii. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- iv. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- v. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
- vi. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y
- vii. Las demás que determine la ley.

Por su parte, el *TEPJF* es otro organismo electoral con rango constitucional. Sus funciones están determinadas en *el artículo 41, fr. VI en relación con el artículo 99* constitucionales:

El *artículo 41, fr. VI constitucional* establece: "Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta *Constitución* y la ley.

Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución".

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado. La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

- a. Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;
- b. Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;
- c. Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

Por su parte, el artículo 99 constitucional establece que:

"El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

- I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las Salas Superior y Regionales del Tribunal solo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes. La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;

- III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;
- IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones.

Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes;

VI al X...".

La *FEPADE* es el organismo jurisdiccional especializado de la Procuraduría General de la República responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a *los delitos electorales federales*, contenidos en el *Código Penal Federal*.

De acuerdo con el *Título Vigesimocuarto, Capítulo Único del Código Penal Federal,* algunos delitos electorales investigados por la FEPADE son los siguientes:

- a. Votar indebidamente;
- b. Hacer proselitismo o presionar a los votantes en las casillas;
- c. Comprar o comprometer, por cualquier medio los votos;
- d. Obstaculizar, interferir o impedir el ejercicio de los funcionarios electorales;

- e. Recoger en cualquier tiempo credenciales para votar:
- f. Coartar o pretender coartar, de cualquier manera, la libertad de sufragio;
- g. Violar la secrecía del sufragio;
- h. Introducir o sustraer documentos o materiales electorales del lugar que legalmente les corresponde;
- i. Destruir o alterar boletas o documentos electorales.

En síntesis, el INE es un organismo jurisdiccional autónomo, facultado para organizar las elecciones federales y las locales si fueran necesarios, es el árbitro de las contiendas, coaccionando para que los procedimientos que conforman los procesos electorales se observen conforme a derecho.

El TEPJF es un órgano jurisdiccional que se localiza en la esfera de la impartición de justicia, es la última instancia para resolver las impugnaciones que en materia electoral presenten los actores políticos (partidos y candidatos) que participan en estos procesos, calificando la legalidad de estos procesos y dándole definitividad.

La FEPADE es el organismo jurisdiccional que desde el ámbito de la procuración de justicia, integra las averiguaciones previas relacionadas con los delitos electorales, pudiendo consignar o remitir al órgano competente para la aplicación de las sanciones correspondientes.

2. Gasto Público Federal para los Organismos y Órganos Electorales.

De acuerdo con el cuadro número 1, para que estos organismos y órgano realicen sus respectivas funciones electorales, para el ejercicio fiscal 2018, la Cámara de Diputados aprobó un presupuesto por 28 mil 270.27 mdp, de los cuales, al INE le asignaron 24 mil 215.33 mdp, al TE 3 mil 893.2 mdp y a la FEPADE 161.74 mdp.

Cuadro No. 1.		úblico federal para las 10-2018. (Millones de p		orales de México,
Año	TEPJF	FEPADE	INE	Gasto electoral
2000 CHPF	1,016.20	51.30	8,300.60	9,368.10
2001 CHPF	695.65	59.20	5,294.20	6,049.05
2002 CHPF	713.80	70.80	5,850.70	6,635.30
2003 CHPF	965.50	84.60	10,976.80	12,026.90
2004 CHPF	854.60	83.50	5,531.10	6,469.20
2005 CHPF	1,129.90	108.00	6,329.80	7,567.70
2006 CHPF	1,078.70	114.30	11,801.40	12,994.40
2007 CHPF	1,045.80	112.80	7,367.50	8,526.10
2008 CHPF	1,751.00	103.50	8,603.40	10,457.90
2009 CHPF	1,933.48	97.90	11,981.50	14,012.88
2010 CHPF	1,904.49	119.65	8,670.53	10,694.67
2011 CHPF	1,957.29	99.01	10,269.45	12,325.74
2012 CHPF	2,309.04	112.53	15,594.12	18,015.69
2013 CHPF	2,145.78	122.84	10,929.15	13,197.78
2014 CHPF	2,312.07	124.13	12,003.20	14,439.40
2015 CHPF	2,750.68	139.76	18,945.19	21,835.63
2016 CHPF	2,616.97	151.87	15,593.08	18,361.92
2017 CHPF	2,747.38	154.90	14,748.84	17,651.12
2018 PEF	3,893.20	161.74	24,215.33	28,270.27
2000-2018	33,821.54	2,072.32	213,005.90	248,899.75

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación. CHPF: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, corresponde al gasto ejercido.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación, corresponde al gasto aprobado por la Cámara de Diputados.

En términos de participación, en el cuadro número 2 se observa que para el ejercicio fiscal 2018, el INE concentró el 85.66% del financiamiento público para las actividades electorales; el TEPJF el 13.77% y la FEPADE el 0.57%.

	Financiamiento públ 18. (Participación er			
Año	TEPJF	FEPADE	INE	Gasto electoral
2000 CHPF	10.85	0.55	88.60	100.00
2001 CHPF	11.50	0.98	87.52	100.00
2002 CHPF	10.76	1.07	88.18	100.00
2003 CHPF	8.03	0.70	91.27	100.00
2004 CHPF	13.21	1.29	85.50	100.00
2005 CHPF	14.93	1.43	83.64	100.00
2006 CHPF	8.30	0.88	90.82	100.00
2007 CHPF	12.27	1.32	86.41	100.00
2008 CHPF	16.74	0.99	82.27	100.00
2009 CHPF	13.80	0.70	85.50	100.00
2010 CHPF	17.81	1.12	81.07	100.00
2011 CHPF	15.88	0.80	83.32	100.00
2012 CHPF	12.82	0.62	86.56	100.00
2013 CHPF	16.26	0.93	82.81	100.00
2014 PEF	16.01	0.86	83.13	100.00
2015 CHPF	12.60	0.64	86.76	100.00
2016 CHPF	14.25	0.83	84.92	100.00
2017 CHPF	15.56	0.88	83.56	100.00
2018 PEF	13.77	0.57	85.66	100.00
2000-2018	13.44	0.90	85.66	100.00

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación. **CHPF:** Cuenta de la Hacienda Pública Federal, corresponde al gasto ejercido.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación, corresponde al gasto aprobado por la Cámara de Diputados.

En el cuadro número 3, se expone que para el 2018, el presupuesto para el TEPJF fue de 3 mil 893.20 mdp, de los cuales, se destinaron para la Sala Superior 2 mil 625.11 mdp y para las Salas Regionales 1 mil 268.09 mdp. Para este mismo periodo, la Sala Superior concentró el 67.43% del presupuesto total aprobado para el TEPJF y las Salas Regionales el 32.57%.

Cuauro No. 3.		•	2000-2018.			s Salas Regionales				
		de las Salas ε ΓΕΡ JF. (Millo n	en el presupuesto es de pesos).		Participación de las Salas en el presupuesto total del TEPJF. (Porcentaje).					
Año	Superior	Regionales	Presupuesto total del TRIFE	Superior	Regionales	Gasto total				
2000 CHPF	656.80	359.40	1,016.20	64.63	35.37	100.00				
2001 CHPF	556.72	138.93	695.65	80.03	19.97	100.00				
2002 CHPF	582.30	131.50	713.80	81.58	18.42	100.00				
2003 CHPF	767.50	198.00	965.50	79.49	20.51	100.00				
2004 CHPF	824.70	29.90	854.60	96.50	3.50	100.00				
2005 CHPF	889.80	240.10	1,129.90	78.75	21.25	100.00				
2006 CHPF	842.90	235.80	1,078.70	78.14	21.86	100.00				
2007 CHPF	946.80	99.00	1,045.80	90.53	9.47	100.00				
2008 CHPF	1,407.10	343.90	1,751.00	80.36	19.64	100.00				
2009 CHPF	1,389.71	543.77	1,933.48	71.88	28.12	100.00				
2010 CHPF	1,388.49	516.00	1,904.49	72.91	27.09	100.00				
2011 CHPF	1,389.00	568.28	1,957.29	70.97	29.03	100.00				
2012 CHPF	1,587.86	721.17	2,309.04	68.77	31.23	100.00				
2013 CHPF	1,548.93	596.86	2,145.78	72.18	27.82	100.00				
2014 CHPF	1,639.02	673.04	2,312.07	70.89	29.11	100.00				
2015 CHPF	1,810.25	940.43	2,750.68	65.81	34.19	100.00				
2016 CHPF	1,796.02	820.95	2,616.97	68.63	31.37	100.00				
2017 CHPF	1,851.34	896.04	2,747.38	67.39	32.61	100.00				
2018 PEF	2,625.11	1,268.09	3,893.20	67.43	32.57	100.00				
2000-2018	24,500.36	9,321.18	33,821.54	75.10	24.90	100.00				

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación. CHPF: Información obtenida de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, corresponde al gasto ejercido.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación, corresponde al gasto aprobado por la Cámara de Diputados.

11

Del análisis del gasto público federal para financiar las actividades electorales en México, durante el periodo 2000-2018, se obtienen las siguientes inferencias:

- a. Es significativamente alto en los años en que se realizaron elecciones federales para elegir Presidente de la República y cuando se renueva la totalidad de los miembros que conforman ambas Cámaras del Congreso de la Unión (2000, 2006, 2012, 2015 y 2018).
- b. En los años 2003 y 2006 el gasto público para los procesos electorales federales fue casi idéntico, este comportamiento se explica porque en el código electoral vigente hasta el 2007 no diferenciaba entre los cargos que se elegían y el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para actividades ordinarias y extraordinarias. De tal manera que en ambos procesos electorales por cada peso que se asignaba para la primera actividad se destinaba otro para los gastos de campaña, sin distinguir que en el 2003 solo se renovó a la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados, y en el 2006 se eligieron al titular del Ejecutivo Federal y a todos los miembros que integran ambas Cámaras del Congreso de la Unión.
- c. En los años 2009 y 2012 el gasto público para los procesos electorales federales no es equivalentes, porque en México entró en vigor la reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión en el año 2008, y tuvo como uno de sus ejes, diferenciar entre los cargos que se eligen y el monto del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales por tipo de actividad.
- d. De tal manera, que en los procesos electorales donde se elige a la totalidad de los miembros de la Cámara de Diputados, se otorga un financiamiento para gastos de campaña equivalente al 30% de los recursos públicos para actividades ordinarias; y cuando se eligen al titular de Ejecutivo Federal y a todos los miembros que integran ambas Cámaras del Congreso de la Unión el financiamiento por actividades extraordinarias se incrementa al 50%.

2.1. Estimación del Costo Fiscal del Voto.

Es posible estimar el costo promedio de cada voto para el proceso electoral federal que se desarrolló en nuestro país en el año 2018, para ello se divide el gasto público federal para las actividades electorales entre el número de integrantes que conforman la lista nominal.

Como ya se citó, el aprobado para el proceso electoral federal del año 2018 fue de 28 mil 270.27 mdp. Asimismo, la lista nominal reportada por el INE al 28 de mayo del 2018 fue de 89 millones 123 mil 355 personas.

Dada esta información, en el cuadro número 4 se construyen 10 hipótesis relacionadas con el costo del voto, el cual está en función del gasto aprobado para la función electoral y los miembros que conforman la lista nominal.

Los escenarios que se construyeron permiten acercarnos a identificar el costo promedio de cada voto, considerando el parámetro de la probable población que votaría, así:

- a. Si hubiera votado el 10% de la lista nominal, el costo promedio del voto hubiera sido de 3 mil 172.04 pesos;
- b. Si hubiera votado el 20%, el costo promedio hubiera sido de 1 mil 586.02 pesos;
- c. Si hubiera votado el 30%, el costo promedio hubiera sido de 1 mil 057.35 pesos;
- d. Si hubiera votado el 40%, el costo promedio hubiera sido de 793.01 pesos;
- e. Si hubiera votado el 50%, el costo promedio hubiera sido de 634.41 pesos;
- f. Si hubiera votado el 60%, el costo promedio hubiera sido de 528.67 pesos;
- g. Si hubiera votado el 70%, el costo promedio hubiera sido de 453.15 pesos;
- h. Si hubiera votado el 80%, el costo promedio hubiera sido de 396.50 pesos;
- i. Si hubiera votado el 90%, el costo promedio hubiera sido de 352.45 pesos, y
- j. Si hubiera votado el 100%, el costo promedio hubiera sido de 317.20 pesos.

De acuerdo a los resultados de las elecciones federales 2018 publicados por el INE, de los ciudadanos con derecho al voto, emitieron su sufragio 56 millones 611 mil 027 personas, equivalentes al 63.52% de la lista nominal. En el cociente entre el financiamiento público para las actividades electorales / votos emitidos, se obtiene el costo promedio por cada voto emitido que fue de 499.38 pesos. (Ver cuadro número 4).

Si el análisis se realiza considerando únicamente los votos válidos, no se consideran los nulos, la muestra de votantes se reduce a 55 millones 007 mil 170 ciudadanos, equivalentes al 61.72% de la lista nominal, lo que significa que el voto válido emitido tuvo un costo promedio de 513.94 pesos. (Ver cuadro número 4).

La abstención se define como la diferencia entre la lista nominal y los ciudadanos que no ejercieron su derecho al voto, la población que está en esta hipótesis fue de 32 millones 512 mil 328 abstenciones, lo que representa un 36.48% de la lista nominal. Esto significa que el costo promedio por cada abstención se estimó en 869.52 pesos.

Cuadro No. 4. E	stimación del costo p	romedio de ca	da voto para el pro	ceso electoral feder	al del año 2018.
Porcentaje de votantes	Gasto medio del voto (Millones de pesos)	Población que voto (Millones)	Población que se abstuvo (Millones)	Costo promedio de cada voto (Pesos por voto)	Costo promedio de cada abstención (Pesos por voto)
10.00	28,270.27	8,912,336	89,123,355	3,172.04	317.20
20.00	28,270.27	17,824,671	80,211,020	1,586.02	352.45
30.00	28,270.27	26,737,007	71,298,684	1,057.35	396.50
40.00	28,270.27	35,649,342	62,386,349	793.01	453.15
50.00	28,270.27	44,561,678	53,474,013	634.41	528.67
60.00	28,270.27	53,474,013	44,561,678	528.67	634.41
63.52	28,270.27	56,611,027	32,512,328	499.38	869.52
70.00	28,270.27	62,386,349	35,649,342	453.15	793.01
80.00	28,270.27	71,298,684	26,737,007	396.50	1,057.35
90.00	28,270.27	80,211,020	17,824,671	352.45	1,586.02
100.00	28,270.27	89,123,355	8,912,336	317.20	3,172.04

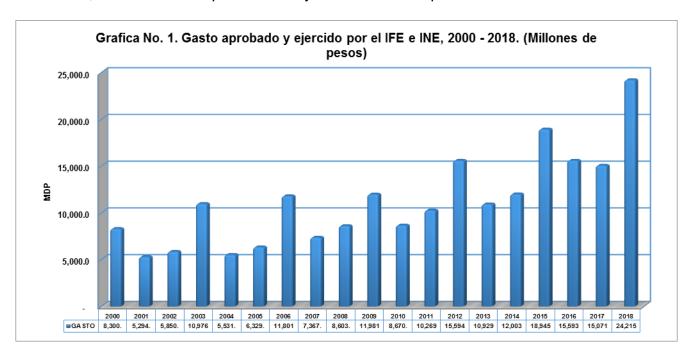
Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información del Instituto Nacional Electoral y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

2.2. Financiamiento Público para el INE.

De acuerdo con *el artículo 31, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,* el patrimonio del Instituto Federal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

A través del ramo 22 del PEF, el Gobierno Federal asigna los recursos presupuestarios al INE para que realice sus funciones encomendadas en la Constitución y en su Ley reglamentaria.

De acuerdo con la gráfica número 1, el INE recibió recursos públicos en los años de elección presidencial por 8 mil 300.6 mdp en el 2000, 11 mil 801.4 mdp en el 2006, 15 mil 594.1 mdp en el 2012 y 24 mil 215.3 mdp en el 2018.



Si el análisis del gasto para este organismo público autónomo responsable de organizar los procesos electorales se realiza desde el enfoque programático, de acuerdo con el cuadro número 5, en el año 2018 los programas que obtuvieron los recursos más altos fueron los siguientes:

a. Para otorgamiento de prerrogativas para los partidos políticos, fiscalización de sus recursos y la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, se aprobaron 7 mil 777.39 mdp;

- b. Para actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar, se asignaron 3 mil 746.21 mdp;
- c. Para la capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía, se aprobaron 3 mil 606.53 mdp;
- d. Para apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional, se aprobaron 2 mil 346.56 mdp; y
- e. Para Organización Electoral Nacional, se aprobaron 2 mil 303.09 mdp.

Otra forma de desagregar el presupuesto del INE es a través de las unidades responsables. En el cuadro número 6 se observa que, en el año 2018, las que tuvieron la mayor asignación presupuestaria fueron las siguientes:

- a. Para las Juntas Distritales Ejecutivas se aprobaron 8 mil 272.37 mdp;
- b. Para la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se aprobaron 7 mil 034.68 mdp;
- c. Para la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se aprobaron 1 mil 720.55 mdp,
- d. Para las Juntas Locales Ejecutivas se aprobaron 1 mil 709 mdp; y
- e. Para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se aprobaron 1 mil 264.60 mdp.

				Cuadro No	. 5. Financ	iamiento p	úblico feder	al asignado	o al INE, po	r programa:	s presupue	starios. 200	0-2018. (Mill	ones de pes	sos).					
Programa	2000 CHPF	2001 CHPF	2002 CHPF	2003 CHPF	2004 CHPF	2005 CHPF	2006 CHPF	2007 CHPF	2008 CHPF	2009 CHPF	2010 CHPF	2011 CHPF	2012 CHPF	2013 CHPF	2014 CHPF	2015 CHPF	2016 CHPF	2017 PEF	2018 PEF	2000-2018
Otorgamiento de Prerrogativas a Partidos Políticos, Fiscalización de sus Recursos y Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión	3,337.60	2,336.60	2,535.00	5,259.60	1,962.60	2,143.10	4,798.05	2,872.30	3,281.03	3,889.68	3,154.20	3,411.64	5,459.73	4,040.17	4,405.16	5,910.80	4,740.42	4,801.33	7,777.39	76,116.41
Actualización del Padrón Electoral y Expedición de la credencial para votar (Actualizar el Padrón Electoral y Expedir la credencial para votar)	1,893.10	1,450.10	1,602.30	2,030.90	1,561.40	1,565.20	1,863.62	1,778.60	1,976.88	1,995.84	1,784.66	2,168.05	2,294.17	2,232.47	2,556.30	3,090.66	3,209.14	3,372.62	3,746.21	42,172.20
Capacitación y Educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía (Difundir los derechos y obligaciones de los ciudadanos) (Capacitar y Educar para el ejercicio democrático ciudadano).	579.50	221.20	261.70	186.80	267.10	362.80	1,024.18	315.50	395.21	1,234.88	378.12	476.35	1,726.69	440.71	583.96	2,012.05	1,488.92	1,151.99	3,606.53	16,714.19
Apoyo al proceso presupuestario y mejorar la eficiencia institucional (Gestión Administrativa)	-	-	,	,	-	-	-	-	1,161.62	1,636.11	1,482.70	1,799.66	1,648.12	1,999.53	1,809.01	2,774.08	2,798.61	2,139.88	2,346.56	21,595.89
Organización Electoral Nacional (Dar apoyo de organización y logística) (Organizar Procesos Electorales Federales).	905.40	209.70	234.10	1,700.80	248.30	331.50	1,509.01	279.80	410.01	1,506.92	328.47	565.55	2,093.36	409.41	619.06	2,605.67	884.44	711.72	2,303.09	17,856.30
Dirección, Soporte Jurídico Electoral y Apoyo Logístico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,096.74	1,212.91	1,534.34	1,512.65	1,563.96	2,183.75	9,104.34
Tecnologías de Información y Comunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	307.38	391.86	544.30	509.21	823.27	1,568.11	4,144.13
Vinculación con la Sociedad Apoyo a la función pública y al	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150.42	155.01	183.82	164.19	201.02	307.99	1,162.45
mejoramiento de la gestión	-	-	-	-	-	-	-	-	85.22	116.40	107.49	109.14	124.43	116.78	119.34	140.08	136.83	135.06	168.20	1,358.98
Organización del Servicio Profesional Electoral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	80.99	97.36	102.22	110.86	116.17	159.49	667.09
Planeación, Innovación, Seguimiento y Evaluación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.56	53.23	47.17	37.81	54.15	48.02	294.94
Diseñar políticas públicas y las estrategias para su implantación (Planeación, Concertación y Control).	518.00	278.20	332.70	568.80	389.30	970.20	1,455.88	1,070.50	1,144.29	1,438.44	1,271.47	1,560.49	2,048.85	-	-	-				13,047.12
Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos	-	-			-	-	-	-	99.01	101.73	91.81	101.43	113.39	-	-	-	-	-	-	507.37
Formar Servidores Públicos.	40.10	28.40	38.20	45.70	43.40	49.00	51.38	48.90	50.09	61.45	71.62	77.15	85.38	-	-	-	-	-	-	690.76
Otras Actividades	1,026.90	770.00	846.70	1,184.20	1,059.00	908.00	1,099.32	1,001.90	- 0.000.00	- 44 004 45	- 0.070.50	- 40.000.45	- 45 504 40	- 40.000.45	-	- 40.045.40	- 45 500 00	- 45.074.40	-	7,896.02
Gasto total Elaborado por la Subdirección de Análisis			,	10,976.80			11,801.44						15,594.12							

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis adscrita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación. CHPF: Información obtenida de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, corresponde al gasto ejercido.

PEF: La información se obtuvo del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo tanto, corresponde al gasto aprobado por la Cámara de Diputados.

				Cuadro I	No. 6. Fina	nciamiento	núblico fed	leral asigna	ado al INF.	nor unidade	s respons	ables, 2000-	2018. (Millo	nes de nesos	s).					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	I	I	
Unidades Responsables	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	CHPF	2017 PEF	2018 PEF	2000-2018
Juntas Distritales Ejecutivas	1,687.80	947.70	1,032.30	2,255.30	1,278.40	1,694.29	3,504.27	1,924.90	2,284.08	4,049.68	2,264.30	2,712.46	5,466.03	2,883.90	3,324.89	7,044.10	5,109.77	4,507.49	8,272.37	62,244.03
Dirección Ejecutiva de	3,337.60	2,336.60	2,535.00	5,259.50	1,962.70	2,143.06	4,798.05	2,872.30	3,129.21	3,814.22	3,108.15	3,362.59	5,400.63	3,883.96	4,242.45	5,582.24	4,348.54	4,388.06	7,034.68	73,539.54
Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección Ejecutiva del Registro							-													+
Federal de Electores	1,241.80	803.80	951.00	778.90	546.30	604.05	740.27	641.00	754.70	691.67	616.34	768.85	845.40	790.91	908.02	1,022.41	1,144.18	1,444.00	1,720.55	17,014.17
Juntas Locales Ejecutivas	812.70	559.10	571.60	1,315.20	865.60	817.76	995.12	858.70	821.17	1,029.55	840.69	911.66	1,102.33	887.73	969.04	1,225.30	1,517.84	1,167.12	1,709.00	18,977.22
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	236.10	44.40	58.20	176.40	54.20	115.50	347.81	57.80	144.78	225.01	66.94	241.67	282.15	87.20	186.66	295.85	140.12	169.17	1,264.60	4,194.57
Unidad de Servicio de Informática	-	-	-	-	-		244.72	127.80	196.01	300.41	233.23	349.34	412.28	307.38	391.86	524.32	276.89	477.71	994.22	4,836.19
Dirección Ejecutiva de Administración	267.20	229.40	244.00	390.40	276.30	236.81	309.94	306.10	479.87	846.39	702.84	881.34	616.47	1,049.52	773.15	1,569.73	1,463.39	705.59	824.22	12,172.66
Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	159.30	66.60	87.80	186.60	69.80	146.45	223.67	91.70	138.28	215.26	108.88	179.54	316.92	134.49	215.84	345.25	224.85	643.70	469.96	4,024.90
Unidad Técnica de Fiscalización (Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos)	-	-	-	-	-		-	-	99.01	101.73	91.81	101.43	113.39	95.76	102.66	226.20	254.11	343.32	448.88	1,978.30
Consejeros Electorales	68.40	53.60	55.80	72.90	63.70	76.89	95.73	79.60	83.26	105.95	94.68	89.42	155.35	118.40	146.41	200.05	193.27	206.53	236.02	2,195.97
Coordinación Nacional de Comunicación Social		-	-	-	-		80.44	39.40	38.68	74.08	41.23	59.26	132.49	46.27	52.78	95.34	83.24	85.60	185.88	1,014.68
Contraloría General (Contraloría Interna General)	-	-	-	-	-		64.69	53.40	85.22	116.40	107.49	109.14	124.43	116.78	119.34	140.08	136.83	135.92	170.01	1,479.74
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	40.10	28.40	38.20	45.70	43.40	49.00	51.38	48.90	50.09	61.45	71.62	77.15	85.38	80.99	97.36	102.22	110.86	116.93	162.29	1,361.41
Secretaría Eiecutiva	324.80	140.20	185.70	354.20	246.50	304.09	102.99	92.10	101.72	113.61	91.24	106.80	129.82	116.37	129.07	154.05	149.67	162.36	114.32	3.119.61
Dirección Jurídica	-	-	-	-	-		53.24	46.10	56.36	74.83	62.39	75.75	110.50	80.92	89.05	71.54	80.88	81.16	112.58	995.30
Unidad Técnica de lo Contencioso															0.07	50.00	00.00	04.75	05.04	074.40
Electoral	-	-	-	-	-		-	-							<u>0.87</u>	52.98	66.88	64.75	85.64	271.12
Dirección del Secretariado	-	-	-	-			42.20	32.10	37.06	39.16	37.54	50.04	48.34	43.26	49.46	64.18	73.00	70.65	82.75	669.76
Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	-	-	-	-	-	-	-	-				-	-	-	-	42.43	47.86	61.67	76.74	228.70
Presidencia del Consejo General	124.80	84.40	91.10	141.70	124.20	141.86	45.28	39.20	34.65	44.75	36.60	37.46	45.70	46.59	46.91	53.77	53.57	52.28	62.31	1,307.12
Coordinación de Asuntos Internacionales	-	-	-	-	-	-	18.53	13.70	23.81	20.49	24.95	23.52	65.93	35.74	30.40	46.06	33.09	61.70	62.03	459.94
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos	-	_	-	-	-	_	i	-				-	-	-	1.91	35.56	35.37	56.43	55.88	185.15
Locales																				
Unidad Técnica de Planeación	-	-	-	-	•		•	-			11.66	28.53	35.24	54.56	53.23	47.17	37.81	55.05	49.38	372.64
Unidad Técnica de Igualdad de																4.37	11.05	13.98	21.00	50.39
Género y No discriminación	-	-	-	-	-	-	-								_	4.37	11.03	13.30	21.00	30.38
Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el	-	-	-	-	-	-	33.33	-				30.63	28.31		-	-	-	-	-	92.28
Extranjero Centro para el Desarrollo							05.05	04.00	00.46	00.40	00.00	00.40	40.00	07.00	00.00		 		 	005.51
Democrático	-	-	-	-	-	-	35.25	31.00	32.42	36.43	36.02	39.12	48.96	37.98	38.33	-	-	-	-	335.51
Servicios de Información y Documentación	-	-	-	-	-	-	14.53	11.70	12.97	20.36	21.93	33.76	28.05	30.44	33.49	-	-	-	-	207.23
Gasto total	8.300.60	5.294.20	5.850.70	10,976.80	5.531.10	6.329.76	11,801.44	7.367.50	8.603.36	11,981.45	8.670.53	10.269.45	15,594.12	10.929.15	12.003.20	18.945.19	15.593.08	15,071.18	24.215.33	213,328.14
Elaborado por la Subdirección de Análisis E					,		,	,											,	

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Investigación y Análisis aderita a la Dirección General de los Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

PEF: La información se obtuvo del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo tanto, corresponde al gasto aprobado por la Cámara de Diputados.

SEGUNDA PARTE: FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

3. Marco Jurídico de los Partidos Políticos Nacionales en Materia de Financiamiento Público.

El artículo 41, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la Ley General de los Partidos Políticos, Título Segundo regulan su vida interna.

El artículo 41, fracción II de la Constitución establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

Las prerrogativas en materia de financiamiento público y de acceso a los medios de comunicación para los partidos políticos nacionales de México están garantizadas en el artículo 41, fr. Il y III de la Constitución:

Específicamente, en lo relacionado con el financiamiento público, el *artículo 41, fr. II de la Constitución* establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado".

El artículo 41, fr. II, párrafo dos, de la Constitución, establece los parámetros que conforman la fórmula de financiamiento público para las actividades ordinarias, extraordinarias y específicas de los partidos políticos nacionales de México:

"El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.
 - El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior".

Complementariamente a este mandato constitucional, *el artículo 51, numeral 1, incisos a), b), c), de la Ley General de Partidos Políticos,* establece los rasgos específicos de la fórmula de financiamiento para los partidos políticos nacionales de México.

- "Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:
 - a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- I.El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;
- II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la fracción II, del artículo 41 de la Constitución;
- III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;
- IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y
- V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de Campaña:

- I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;
- II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

- III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados.
- c) Por actividades específicas como entidades de interés público:
 - I.La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;
 - II. El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y
 - III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente....".

4. Financiamiento Público para los Partidos Políticos Nacionales, por Tipo de Actividades.

De acuerdo con el cuadro número 7, y tomando como base el marco jurídico vigente expuesto en el párrafo anterior, se afirma que el financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales de México, excluyendo los locales, fue de 3 mil 064.09 mdp en el 2000, 4 mil 171.10 en el 2006, 5 mil 344.88 mdp en el 2012 y de 6 mil 831.86 mdp en el 2018, en estos años se celebraron elecciones donde se renovó el Poder Ejecutivo Federal y a los miembros que conforman ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

Para el 2018, el financiamiento público aprobado, por tipo de actividades partidistas evolucionó de la siguiente manera:

- a. Para actividades ordinarias, 4 mil 296.33 mdp;
- b. Para actividades extraordinarias, 2 mil 148.17 mdp;
- c. Para actividades específicas, 128.89 mdp;
- d. Para actividades de género, 128.89 mdp; y
- e. Para franquicias postales y telegráficas, 129.58 mdp.

Cuadro No. 7	Cuadro No. 7. Financiamiento público federal para los partidos políticos de México, por tipo de actividades, 2000-2018. (Millones de pesos).									
Año	Actividades ordinarias	Actividades extraordinarias	Actividades específicas	Capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer	Franquicias postales y telegráficas	Financiamiento				
2000	1,500.46	1,500.46	63.18	-	-	3,064.09				
2001	2,206.57	-	44.12	-	-	2,250.69				
2002	2,361.25	-	78.62	-	-	2,439.87				
2003	2,308.15	2,421.61	93.82	-	=	4,823.58				
2004	1,785.83	-	69.15	-	-	1,854.98				
2005	1,986.22	-	27.04	-	-	2,013.25				
2006	2,068.38	2,068.38	34.35	-	-	4,171.10				
2007	2,669.48	-	34.62	-	-	2,704.10				
2008	2,538.57	-	76.16	-	-	2,614.73				
2009	2,731.63	819.49	80.52	54.63	-	3,686.27				
2010	2,910.06	-	87.30	58.20	58.86	3,114.42				
2011	3,119.35	-	93.58	62.39	63.08	3,338.40				
2012	3,361.12	1,680.56	100.83	67.22	135.14	5,344.88				
2013	3,563.93	-	106.92	71.28	71.97	3,814.09				
2014	3,810.79	-	114.32	76.22	76.91	4,078.23				
2015	3,909.55	1,172.86	117.29	117.29	157.08	5,474.06				
2016	3,838.50	-	115.16	115.16	77.46	4,146.28				
2017	3,940.98	-	118.23	118.23	79.51	4,256.96				
2018	4,296.33	2,148.17	128.89	128.89	129.58	6,831.86				
Financiamiento total	54,907.14	11,811.52	1,584.09	869.50	849.59	70,021.84				

4.1. Financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales con y sin Representación en el Congreso de la Unión.

Durante el periodo 2000-2018, han existido 19 partidos políticos nacionales en nuestro país. De los cuales, 7 han mantenido su representación en el Congreso de la Unión.

De acuerdo con el cuadro número 8, sin incluir el gasto en franquicias postales y telegráficas, el financiamiento público en el periodo 2000-2018 para el sistema de partidos políticos nacionales de México ha sido de 69 mil 172.25 mdp, de los cuales el financiamiento para los 7 partidos que han mantienen la representación en el Congreso de la Unión ha sido de 62 mil 762.52 mdp y para los que perdieron el registro fue de 6 mil 409.73 mdp, representando el 90.73% y 9.27% del financiamiento público total, respectivamente.

^{1/} Para el periodo 2000-2015, toda la información del financiamiento público de los partidos políticos se obtuvo del INE, en la siguiente dirección electrónica: http://www.ine.org.mx/docs/INE-v2/DEPPP/PartidosPoliticosyFinanciamiento/DEPPP-financiamiento/DEPPP-financiamiento-destaticos/Financiamiento-de

	Millo	nes de pesos		Participación del financiamiento público total							
Años	Con registro y registro condicionado	Sin Registro	Financiamiento total	Con Registro y registro condicionado	Sin Registro	Financiamiento total					
2000	2,789.27	274.82	3,064.09	91.03	8.97	100.00					
2001	2,048.97	201.71	2,250.69	91.04	8.96	100.00					
2002	2,171.56	268.31	2,439.87	89.00	11.00	100.00					
2003	4,240.62	582.96	4,823.58	87.91	12.09	100.00					
2004	1,854.98	-	1,854.98	100.00	-	100.00					
2005	1,980.69	32.56	2,013.25	98.38	1.62	100.00					
2006	4,008.46	162.64	4,171.10	96.10	3.90	100.00					
2007	2,374.27	329.83	2,704.10	87.80	12.20	100.00					
2008	2,294.36	320.37	2,614.73	87.75	12.25	100.00					
2009	3,235.86	450.41	3,686.27	87.78	12.22	100.00					
2010	2,846.30	209.26	3,055.56	93.15	6.85	100.00					
2011	3,051.00	224.32	3,275.32	93.15	6.85	100.00					
2012	4,852.94	356.80	5,209.74	93.15	6.85	100.00					
2013	3,469.17	272.95	3,742.12	92.71	7.29	100.00					
2014	3,650.66	350.67	4,001.33	91.24	8.76	100.00					
2015	4,738.40	578.59	5,316.98	89.12	10.88	100.00					
2016	3,580.64	488.18	4,068.81	88.00	12.00	100.00					
2017	3,676.23	501.21	4,177.44	88.00	12.00	100.00					
2018	5,898.14	804.14	6,702.28	88.00	12.00	100.00					
2000-2018	62,762.52	6,409.73	69,172.25	90.73	9.27	100.00					

Específicamente, para el año 2018 el financiamiento público para los partidos políticos que mantuvieron la representación en el Congreso de la Unión es de 5 mil 898.14 mdp, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a. El PAN obtuvo 1 mil 291.55 mdp;
- b. El PRI obtuvo 1 mil 708.04 mdp;
- c. EI PRD obtuvo 774.07 mdp;
- d. El PT obtuvo 369.48 mdp;
- e. EI PVEM obtuvo 574.86 mdp;
- f. MC obtuvo 532.87 mdp; y
- g. MORENA obtuvo 647.27 mdp. (Ver cuadro número 9).

Cuadro No. 9. Distribución del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México con representación en el Congreso de la Unión y los que tienen registro condicionado, por partido político, excluye el gasto en franquicias postales y telegráficas. 2000-2018. (Millones de pesos).								
. ~		en nanquicia		dos políticos		ones de pes	osj.	
Año	PAN	PRI	PRD	MORENA	Financiamiento			
2000	692.71	921.11	656.85	217.35	247.24	54.00	-	2,789.27
2001	637.47	694.89	279.75	146.27	176.31	114.28	-	2,048.97
2002	667.10	735.82	294.77	154.72	186.52	132.61	-	2,171.56
2003	1,308.51	1,445.25	574.24	297.24	366.98	248.40	-	4,240.62
2004	529.51	567.66	331.31	127.09	174.01	125.40	-	1,854.98
2005	560.26	602.99	355.52	137.61	187.59	136.72	-	1,980.69
2006	1,129.32	1,226.92	722.69	275.01	382.24	272.28	-	4,008.46
2007	760.47	518.67	447.19	216.45	223.74	207.76	-	2,374.27
2008	726.87	508.50	436.94	207.25	218.85	195.95	-	2,294.36
2009	1,025.14	717.17	616.24	292.29	308.66	276.36	-	3,235.86
2010	772.33	976.85	410.45	214.72	284.56	187.38	-	2,846.30
2011	827.88	1,047.11	439.97	230.17	305.02	200.86	-	3,051.00
2012	1,316.83	1,665.54	699.81	366.10	485.17	319.49	-	4,852.94
2013	874.44	1,041.10	666.61	287.11	329.14	270.77	-	3,469.17
2014	912.13	1,086.10	695.20	299.07	342.95	282.02	33.19	3,650.66
2015	1,168.03	1,390.94	890.07	382.49	438.71	360.64	107.51	4,738.40
2016	784.08	1,036.91	469.92	224.30	348.99	323.49	392.94	3,580.64
2017	805.01	1,064.60	482.47	230.29	358.30	332.13	403.43	3,676.23
2018	1,291.55	1,708.04	774.07	369.48	574.86	532.87	647.27	5,898.14
2000-2018	16,789.66	18,956.18	10,244.06	4,675.01	5,939.84	4,573.42	1,584.34	62,762.52

De acuerdo con el artículo 41, fracción II de la Constitución en relación con el artículo 94, inciso c) de la Ley General de los Partidos Políticos, uno de los causales de la pérdida de registro de estas entidades de interés público es que no obtengan por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado.

Existe un costo fiscal por la pérdida del registro de estos partidos políticos nacionales, porque recibieron financiamiento temporal soportado por la carga fiscal de la población del país, sin que la sociedad pudiera recibir beneficios de largo plazo en la oferta política-electoral, ya que estas entidades al desaparecer no se arraigaron en las preferencias de los electores.

Para el periodo 2000-2018, el costo agregado fiscal de la pérdida del registro de estos partidos políticos fue de 6 mil 409.73 mdp. Particularmente en la elección federal del 2000, los partidos políticos nacionales que recibieron financiamiento y que perdieron su registro por no alcanzar el umbral de votación establecido en el marco jurídico vigente fueron los siguientes:

- a. Partido del Centro Democrático (PCD), erogó 54.77 mdp;
- b. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) erogó 53.59 mdp; y
- c. Democracia Social (DS) erogó 54.58 mdp.

En el año 2003, los partidos que se les otorgó financiamiento y perdieron su registro fueron:

- a. Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN), erogó 175.71 mdp;
- b. Partido Alianza Social (PAS), erogó 174.74 mdp;
- c. Partido Liberal Mexicano (PLM), erogó 78.52 mdp;
- d. México Posible (MP), erogó 77.84 mdp; y
- e. Fuerza Ciudadana (FC), erogó 76.15 mdp;

En el año 2009 el Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (PASC) perdió su registro, recibiendo un financiamiento agregado de 191.40 mdp. Para el año 2015 el Partido Humanista (PH) perdió su registro, su financiamiento fue de 107.51 mdp.

En las elecciones federales de 2018, los partidos que no alcanzaron el umbral de votación establecido en la Constitución y su Ley reglamentaria fueron el Partido Nueva Alianza (PANAL) que recibió un financiamiento agregado de 412.64 mdp y el Partido Encuentro Social (PES) cuyos ingresos públicos fueron de 391.50 mdp. (Ver cuadro número 10).

	dro No. 10. Distribución del financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México que perdieron egistro, por partido político, excluye el gasto en franquicias postales y telegráficas. 2000-2018. (Millones de pesos).												
ei reg	ıstro, po	r partio	o politic	o, exclu	iye ei ga		•	•	stales	y telegra	aticas. 200	0-2018. (Mill	ones de pesos).
Año							os polít						Financiamiento
7 1110	PASC	PCD	PSN	PARM	PAS	DS	PLM	MP	FC	PH	PANAL	PES	T III all ola lillorito
2000	-	54.77	58.30	53.59	53.59	54.58	-	-	-	-	-	-	274.82
2001	-	-	102.92	-	98.80	-	-	-	-	-	-	-	201.71
2002	-	-	104.15	-	106.57	-	19.20	19.20	19.20	-	-	-	268.31
2003	-	-	175.71	-	174.74	-	78.52	77.84	76.15	-	-	-	582.96
2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	16.28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.28	-	32.56
2006	80.33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	82.30	-	162.64
2007	140.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	189.05	-	329.83
2008	136.72	-	-	-	-	-	-	-	-	-	183.65	-	320.37
2009	191.40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	259.02	-	450.41
2010	-	-	-	-		-	-	-	-	-	209.26	-	209.26
2011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	224.32	-	224.32
2012	-	-	-	-		-	-	-	-	-	356.80	-	356.80
2013	-	1	-	1	1	1	1	1	-	-	272.95	-	272.95
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33.19	284.30	33.19	350.67
2015	-	-	-	-	-	-	-	-	-	107.51	363.56	107.51	578.59
2016	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	250.51	237.67	488.18
2017	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	257.20	244.01	501.21
2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	412.64	391.50	804.14
2000- 2018	565.50	54.77	441.08	53.59	433.70	54.58	97.72	97.03	95.35	140.70	3,361.84	1,013.88	6,409.73

4.2. Reforma Constitucional en Materia Electoral.

Entre el 12 y el 14 de septiembre del año 2007, el Congreso de la Unión aprobó una reforma constitucional en materia electoral, la cual se describe en lo referente al financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México.

5. Ejes y Propuestas de la Reforma Constitucional en Materia Electoral.

El Congreso de la Unión aprobó esta reforma constitucional en materia electoral siguiendo el siguiente procedimiento legislativo:

- a. El 12 de septiembre del año 2007, el Pleno del Senado de la República aprobó el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga el tercer párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con 111 votos a favor y 11 en contra.
- b. El 14 de septiembre del 2007, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó este *proyecto de decreto* con 408 votos en pro, 33 en contra y 9 abstenciones.
- c. El 31 de octubre del año 2007, la Presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ruth Zavaleta Salgado, realizó la declaratoria de aprobación de este proyecto de decreto.

- d. Todas las Legislaturas de los Estados votaron a favor de esta minuta, con excepción del Estado de Coahuila.
- e. El 13 de noviembre del año 2007 se publicó en *el Diario Oficial de la Federación*.

Con base en el dictamen que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122 del 14 de septiembre del 2007 (dictamen del 2007), se afirma que esta reforma se sustentó en tres ejes:

- a. Disminuir en forma significativa el gasto de las campañas electorales.
- b. Fortalecer las atribuciones y facultades de las autoridades electorales Federales.
- c. Diseñar un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y los Partidos Políticos.

De estos ejes, se derivaron las siguientes propuestas:

- a. Reducción del financiamiento público, destinado al gasto en campañas electorales.
- b. Una nueva forma de cálculo del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos.
- c. Límites menores a los entonces vigentes para el financiamiento privado que pueden obtener los partidos políticos.
- d. Reducción en tiempos de campañas electorales y regulación de precampañas.
- e. Perfeccionamiento de las facultades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con respecto a la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución.
- f. Renovación escalonada de consejeros electorales.
- g. Prohibición para que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados.
- h. Prohibición para los partidos políticos de contratar propaganda en radio y televisión.

El texto vigente y derogado de la reforma constitucional en materia de partidos políticos se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo No. 1. Reforma al artículo 41 constitucional en materia de partidos políticos.										
Texto Derogado 1/	Texto Vigente. 2/									
Artículo 41	Artículo 41									
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:	La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:									
I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.	I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal .									
Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.	representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los									

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la minuta que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1/ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.1. Reforma Electoral en Materia de Financiamiento Público de los Partidos Políticos Nacionales.

Un aspecto significativamente importante de la reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión está relacionado con el financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México.

El Congreso de la Unión derogó la fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales, la cual era altamente volátil, porque podría generar un crecimiento exponencial de este tipo de financiamiento, debido a que:

- a. Era un múltiplo del *Índice Nacional de Precios al Consumidor*, puede ocurrir que frente a un desorden macroeconómico de gran envergadura (*i.e.* devaluación del tipo de cambio), este financiamiento crezca a la par de la inflación.
- b. Establecía una relación directa entre el financiamiento público y el número de partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, de tal manera que, con el arribo de más partidos políticos, este financiamiento se incrementaba.

- c. Establecía una relación directa entre el financiamiento público y *el número de diputados y senadores a elegir* y que conforman el Congreso de la Unión (500 diputados y 128 senadores).
- d. Como se puede observar, la fórmula considera a 500 diputados, aun cuando únicamente 300 son electos por el principio de mayoría relativa (por una decisión mayoritaria de los electores). Algo similar ocurre con los senadores, puesto que la fórmula considera a los 128, sin embargo, únicamente 96 son electos a través del voto popular (64 por el principio de mayoría relativa y 32 por primera minoría). Adicionalmente, México es el país del continente que elige el mayor número de Diputados (con excepción de Brasil que integra su Cámara Baja con 513 miembros). Además, cuenta con el Senado más grande (sin excepción alguna).
- e. Establecía una relación creciente entre el financiamiento público y la duración de la campaña para presidente de la República. Cabe apuntar que esta era una de las campañas más largas del continente, duraba 161 días.

La fórmula de financiamiento público para los partidos políticos nacionales de México vigente es menos volátil y más simple de estimar, presenta las siguientes características:

- a. Solamente contempla dos factores: el 65% del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal multiplicado por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10%, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; pero lo más importante es que esa bolsa no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resultaba totalmente injustificable.
- b. En lo que hace al financiamiento público para actividades de campaña electoral, la reforma introduce una reducción sustancial, al establecer que en el año de la elección intermedia, cuando solamente se renueva la Cámara de Diputados, los partidos recibirán, en conjunto, solamente un 30% del monto del financiamiento ordinario que corresponda en el mismo año. Una reducción del 70% respecto de la fórmula abrogada. En el año de las elecciones en que se renuevan de manera simultánea el Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, la reducción al financiamiento público de campaña será del 50%.
- c. Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.
- d. La forma de distribución del financiamiento público entre los partidos políticos nacionales se conserva en los términos establecidos en 1996: 30% igualitario y 70% proporcional a los votos de cada partido.

e. Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un ahorro, tal y como la sociedad está demandando.

El texto vigente y derogado de la fórmula de financiamiento público de los partidos políticos nacionales de México se expone en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo No. 2. Reforma al artículo 41 constituciona	nal en materia de financiamiento público para los partidos políticos.							
Texto Derogado 1/	Texto Vigente. 2/							
I	l							
II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.	II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.							
El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:	El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico . Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:							
a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior:	a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.							
b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y	b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.							
c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.	c) El financiamiento público por actividades específicas , relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.							

Elaborado por la Subdirección de Economía de los Servicios de Investigación y Análisis adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados con información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la minuta que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

^{1/} Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conclusiones.

Una vez finalizada esta investigación, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- a. La responsabilidad de los procesos electorales federales en México recae en tres organismos: el INE, el TEPJF y la FEPADE. El primero, organiza las elecciones, el segundo es última instancia en materia de impugnaciones y la tercera vigila que no se cometan delitos durante la jornada electoral. Para los procesos electorales del 2018 recibieron un gasto de 28 mil 270.27 mdp.
- b. El presupuesto público federal en materia electoral tiene una tendencia cíclica, crece significativamente durante los años en que se realizan elecciones federales. En los años 2003 y 2006 el gasto público para los procesos electorales federales fue casi idéntico, este comportamiento se explica porque en el código electoral vigente hasta el 2007 no diferenciaba entre los cargos que se elegían y el financiamiento público de los partidos políticos nacionales para actividades ordinarias y extraordinarias. Con la reforma electoral vigente a partir del 2008, el financiamiento público se otorga diferenciadamente, siendo equivalente al 50% del gasto para actividades ordinarias cuando se elige al Presidente de la República y ambas Cámara del Congreso de la Unión y del 30% cuan se renueva únicamente a los miembros que conforman la Cámara de Diputados.
- c. En las elecciones federales 2018, el costo promedio por cada voto emitido se estimó en 499.38 pesos. El voto válido emitido tuvo un costo promedio de 513.94 pesos y el costo medio por abstención se estimó en 869.52 pesos.
- d. La reforma al *artículo 41 Constitucional, fr. II,* derogó la fórmula de financiamiento público vigente para los partidos políticos nacionales de México y la sustituyó por otra que estima este financiamiento como una proporción del salario mínimo general diario del Distrito Federal (65%) y el número de personas que integran el padrón electoral.

Esta nueva fórmula es menos volátil que la derogada, debido a que deja de depender del número de partidos políticos representados en el Congreso de la Unión; el tiempo que duran las campañas para presidente de la República, senador de la República y diputados federales, entre otras variables. Sin embargo, tiene la particularidad que, si algún partido político pierde su representación en el Congreso de la Unión, el financiamiento público no se reduce, como consecuencia, se fortalecen las finanzas de los partidos que mantienen su representación, porque el financiamiento se distribuye entre un menor número de partidos políticos.

Anexo estadístico No. 1. Financiamiento Público para los Partidos Políticos Nacionales, por tipo de actividad.

	Cuadro I	No. 11. Dist	tribución c	lel financia	miento pú	blico para	los partido	s políticos	nacionale	s de Méxic	o, excluye	endo el gas	sto en fran	quicias pos	tales y tele	gráficas. 2	000-2018. ((Millones d	e pesos).	
Partido político	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2000- 2018.
PAN	692.71	637.47	667.10	1,308.51	529.51	560.26	1,129.32	760.47	726.87	1,025.14	772.33	827.88	1,316.83	874.44	912.13	1,168.03	784.08	805.01	1,291.55	16,789.66
PRI	921.11	694.89	735.82	1,445.25	567.66	602.99	1,226.92	518.67	508.50	717.17	976.85	1,047.11	1,665.54	1,041.10	1,086.10	1,390.94	1,036.91	1,064.60	1,708.04	18,956.18
PRD	656.85	279.75	294.77	574.24	331.31	355.52	722.69	447.19	436.94	616.24	410.45	439.97	699.81	666.61	695.20	890.07	469.92	482.47	774.07	10,244.06
PT	217.35	146.27	154.72	297.24	127.09	137.61	275.01	216.45	207.25	292.29	214.72	230.17	366.10	287.11	299.07	382.49	224.30	230.29	369.48	4,675.01
PVEM	247.24	176.31	186.52	366.98	174.01	187.59	382.24	223.74	218.85	308.66	284.56	305.02	485.17	329.14	342.95	438.71	348.99	358.30	574.86	5,939.84
MC	54.00	114.28	132.61	248.40	125.40	136.72	272.28	207.76	195.95	276.36	187.38	200.86	319.49	270.77	282.02	360.64	323.49	332.13	532.87	4,573.42
PANAL	-	-	-	-	-	16.28	82.30	189.05	183.65	259.02	209.26	224.32	356.80	272.95	284.30	363.56	250.51	257.20	412.64	3,361.84
PASC	-	-	-	-	-	16.28	80.33	140.77	136.72	191.40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	565.50
PCD	54.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.77
PSN	58.30	102.92	104.15	175.71	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	441.08
PARM	53.59	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	53.59
PAS	53.59	98.80	106.57	174.74	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	433.70
DS	54.58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.58
PLM	-	-	19.20	78.52	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	97.72
MP	-	-	19.20	77.84	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	97.03
FC	ı		19.20	76.15	-	-	-	ı	-	ı	ı	-	-	-	-	•	-	-	ı	95.35
MORENA	ı		-	-	-	-	-	ı	-	ı	ı	-	-	-	33.19	107.51	392.94	403.43	647.27	1,584.34
PH	ı		-	-	-	-	-	ı	-	ı	ı	-	-	-	33.19	107.51	-	-	ı	140.70
ES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	33.19	107.51	237.67	244.01	391.50	1,013.88
Financia miento	3,064.09	2,250.69	2,439.87	4,823.58	1,854.98	2,013.25	4,171.10	2,704.10	2,614.73	3,686.27	3,055.56	3,275.32	5,209.74	3,742.12	4,001.33	5,316.98	4,068.81	4,177.44	6,702.28	69,172.25

		Cuadro N	o. 12. Distr	ibución de	l financiam	niento púb	lico para la	as activida	des ordina	rias perma	anentes, po	or partido	político na	cional de l	Viéxico, 200	00-2018. (N	lillones de	pesos).		
Partido político	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2000- 2018
PAN	335.77	619.25	646.50	641.13	499.13	546.04	555.87	742.56	705.70	759.36	735.56	788.46	849.57	832.80	868.22	858.74	739.69	759.44	827.92	13,311.70
PRI	455.12	689.79	720.15	714.17	550.80	602.56	613.41	518.61	493.69	531.24	930.34	997.25	1,074.54	991.53	1,033.70	1,022.42	978.22	1,004.34	1,094.90	15,016.75
PRD	326.71	273.20	285.22	282.85	323.89	354.33	360.71	446.11	424.21	456.47	390.90	419.01	451.49	634.87	661.87	654.65	443.32	455.16	496.20	8,141.18
PT	105.15	137.99	144.06	142.87	121.29	132.68	135.07	211.60	201.21	216.51	204.50	219.21	236.20	273.44	285.07	281.96	211.61	217.25	236.84	3,714.50
PVEM	116.95	176.31	184.07	182.54	171.21	187.30	190.67	223.44	212.48	228.64	271.01	290.50	313.01	313.47	326.80	323.23	329.23	338.02	368.50	4,747.37
MC	26.79	113.64	118.64	117.65	119.52	130.75	133.10	200.06	190.24	204.71	178.46	191.29	206.12	257.88	268.85	265.91	305.18	313.33	341.58	3,683.72
PANAL	-	-	-	-	-	16.28	39.78	187.51	178.30	191.86	199.30	213.63	230.19	259.96	271.01	268.06	236.33	242.64	264.52	2,799.36
PASC	-	-	-	-	-	16.28	39.78	139.59	132.74	142.83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	471.22
PCD	26.79	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.79
PSN	26.79	98.19	102.51	67.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	295.27
PARM	26.79	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.79
PAS	26.79	98.19	102.51	67.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	295.27
DS	26.79	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.79
PLM	-	-	19.20	30.46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49.66
MP	-	-	19.20	30.46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49.66
FC	-	-	19.20	30.46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49.66
MORENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.76	78.19	370.70	380.60	414.91	1,276.16
PH	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	31.76	78.19	-	-	-	109.95
ES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.76	78.19	224.22	230.20	250.96	815.32
Financia miento	1,500.46	2,206.57	2,361.25	2,308.15	1,785.83	1,986.22	2,068.38	2,669.48	2,538.57	2,731.63	2,910.06	3,119.35	3,361.12	3,563.93	3,810.79	3,909.55	3,838.50	3,940.98	4,296.33	54,907.14

	Cuadro No. 13. Distribución del financiamiento público para las actividades extraordinarias, por partido político nacional de México, 2000-2018. (Millones de pesos).																			
Partido político	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2000-2018
PAN	335.77	-	-	641.13	-	-	555.87	-	-	227.81	-	-	424.78	-	-	257.62	-	-	413.96	2,856.94
PRI	455.12	-	-	714.17	-	-	613.41	-	=	159.37	-	-	537.27	-	-	306.73	-	-	547.45	3,333.51
PRD	326.71	-	-	282.85	-	-	360.71	-	-	136.94	-	-	225.75	-	-	196.39	-	-	248.10	1,777.45
PT	105.15	-	-	142.87	-	-	135.07	-	=	64.95	-	-	118.10	-	-	84.59	-	-	118.42	769.15
PVEM	116.95	-	-	182.54	-	-	190.67		-	68.59	-	-	156.51	-	-	96.97	-	-	184.25	996.47
MC	26.79	-	-	117.65	-	-	133.10		-	61.41	-	-	103.06	-	-	79.77	-	-	170.79	692.59
PANAL	-	-	-	-	-	-	39.78	-	=	57.56	-	-	115.10	-	-	80.42	-	-	132.26	425.11
PASC	-	-	-	-	-	-	39.78	-	=	42.85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	82.63
PCD	26.79	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.79
PSN	26.79	-	-	101.66	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	128.46
PARM	26.79	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.79
PAS	26.79	-	-	101.66	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	128.46
DS	26.79	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.79
PLM	-	-	-	45.69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45.69
MP	-	-	-	45.69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45.69
FC	-	-	-	45.69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	45.69
MORENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23.46	-	-	207.46	230.91
PH	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23.46	-	-	-	23.46
ES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	23.46	-	-	125.48	148.94
Financia miento	1,500.46	-	-	2,421.61	-	-	2,068.38	-	-	819.49	-	-	1,680.56	-	-	1,172.86	-	-	2,148.17	11,811.52

	Cuadro No. 14. Distribución del financiamiento público para las actividades específicas, por partido político nacional de México, 2000-2018. (Millones de pesos).																			
Partido político	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2000- 2018
PAN	21.18	18.22	20.61	26.25	30.38	14.23	17.59	17.90	21.17	22.78	22.07	23.65	25.49	24.98	26.10	25.90	22.19	22.78	24.84	428.32
PRI	10.87	5.09	15.68	16.92	16.86	0.43	0.11	0.06	14.81	15.94	27.91	29.92	32.24	29.75	31.19	31.12	29.35	30.13	32.85	371.22
PRD	3.44	6.55	9.55	8.53	7.42	1.18	1.27	1.08	12.73	13.69	11.73	12.57	13.54	19.05	19.75	19.39	13.30	13.65	14.89	203.31
PT	7.04	8.28	10.66	11.50	5.80	4.93	4.87	4.85	6.04	6.50	6.13	6.58	7.09	8.20	8.16	7.49	6.35	6.52	7.11	134.08
PVEM	13.35	-	2.46	1.90	2.80	0.30	0.90	0.30	6.37	6.86	8.13	8.71	9.39	9.40	9.44	8.81	9.88	10.14	11.06	120.20
MC	0.41	0.64	13.97	13.09	5.89	5.97	6.08	7.70	5.71	6.14	5.35	5.74	6.18	7.74	7.66	6.98	9.16	9.40	10.25	134.05
PANAL	-	-	-	-	-	-	2.75	1.55	5.35	5.76	5.98	6.41	6.91	7.80	7.73	7.05	7.09	7.28	7.94	79.58
PASC	-	-	-	-	-	-	0.78	1.18	3.98	2.86	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8.80
PCD	1.18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.18
PSN	4.71	4.73	1.64	6.27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17.35
PARM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAS	-	0.60	4.06	5.31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.97
DS	0.99	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.99
PLM	-	-	-	2.37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.37
MP	-	-	-	1.69	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.69
FC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.43	3.52	11.12	11.42	12.45	39.93
PH	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.43	3.52	-	-	-	4.95
ES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.43	3.52	6.73	6.91	7.53	26.11
Financia miento	63.18	44.12	78.62	93.82	69.15	27.04	34.35	34.62	76.16	80.52	87.30	93.58	100.83	106.92	114.32	117.29	115.16	118.23	128.89	1,584.09

	Cuadro No. 15. Distribución del financiamiento público con perspectiva de género, por partido político nacional de México, 2000-2018. (Millones de pesos).																			
Partidos Políticos	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2000- 2018
PAN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.19	14.71	15.77	16.99	16.66	17.81	25.76	22.19	22.78	24.84	192.70
PRI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.62	18.61	19.94	21.49	19.83	21.20	30.67	29.35	30.13	32.85	234.70
PRD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.13	7.82	8.38	9.03	12.70	13.58	19.64	13.30	13.65	14.89	122.11
PT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.33	4.09	4.38	4.72	5.47	5.85	8.46	6.35	6.52	7.11	57.27
PVEM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.57	5.42	5.81	6.26	6.27	6.70	9.70	9.88	10.14	11.06	75.81
MC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.09	3.57	3.83	4.12	5.16	5.51	7.98	9.16	9.40	10.25	63.06
PANAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.84	3.99	4.27	4.60	5.20	5.56	8.04	7.09	7.28	7.94	57.80
PASC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.86	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.86
PCD	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PSN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PARM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-
PAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	•	-	-	-	-	ı	-	-	1	-
DS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	•	-	-	-	-	ı	-	-	1	-
PLM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	•	-	-	-	-	ı	-	-	1	-
MP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	•	-	-	-	-	ı	-	-	1	-
PFC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	•	-	-	-	-	ı	-	-	1	-
MORENA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	•	-	-	-	-	2.35	11.12	11.42	12.45	37.33
PH	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.35	-	-	-	2.35
ES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.35	6.73	6.91	7.53	23.51
Financia miento	-	-		-	-	-	-	-	-	54.63	58.20	62.39	67.22	71.28	76.22	117.29	115.16	118.23	128.89	869.50

Bibliografía.

Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

Cámara de Diputados. *Código Penal Federal*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_210618.pdf

Cámara de Diputados. *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf

Cámara de Diputados. *Ley General de Partidos Políticos*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf

Cámara de Diputados. Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación que contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134; y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En: Gaceta Parlamentaria, 13 de septiembre de 2007. Discusión y votación, 14 de septiembre de 2007.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdos de financiamiento 1997-2017. Disponible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Acuerdos_del_Consejo_s obre_financiamiento/

Instituto Nacional Electoral. Cifras del financiamiento público de los partidos políticos 1997-2017.

Disponible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-

v2/DEPPP/PartidosPoliticosyFinanciamiento/DEPPP-

financiamiento/financiamientopublicopartidosnacionales/financiamiento-publico-97-17.pdf

Instituto Nacional Electoral. Define INE lista nominal y padrón electoral para elecciones 2018. Disponible en: https://centralelectoral.ine.mx/2018/05/28/define-ine-lista-nominal-y-padron-electoral-para-elecciones2018/

Instituto Nacional Electoral. Estadísticas lista nominal y padrón electoral 2018. Disponible en: https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/

Instituto Nacional Electoral. Numeralia. Proceso electoral 2017-2018. Disponible en: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/08/1Numeralia01072018-SIJE08072018findocx-3.pdf

Instituto Nacional Electoral, Acuerdo CG339/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2018. Disponible en: dof.gob.mx/nota to doc.php%3Fcodnota%3D5495944

Instituto Nacional Electoral, Acuerdo CG03/2007 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba, el ajuste del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2007, se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las

disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 31 de enero del 2007. Disponible en:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/86088/CG03-2007_31_enero.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Cuenta de la Hacienda Pública Federal para los ejercicios fiscales 2000 al 2017.* Ramos de la TE, PGR, IFE y Ciencia y Tecnología. Disponible

http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/contabilidad_gubernamental/Paginas/cuenta_publica.aspx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2000 al 2018.* Ramos de la TE, PGR, INE. Disponible en: http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/Paginas/PresupuestodeEgresos.aspx



